



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, miércoles dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	GLORIA ESTELLA MONTOYA SOTO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 030 2013 00760 00
DECISIÓN	REQUIERE PREVIA ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, se debe notificar personalmente el auto admisorio de la demanda a las entidades accionadas y al Ministerio Público, así como a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los procesos contra una entidad pública nacional, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 197 del mismo Código); mensaje en el que se debe identificar la notificación que se realiza y que debe contener tanto copia de la providencia a notificar **como de la demanda**.

En consecuencia, se requiere previa admisión de la demanda a la parte accionante para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del a la notificación de este auto, se sirva **allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato PDF)** a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ

RADICADO: **030**-2013-00495
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **20 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**